

CAMPSA por la Empresa recurrente durante el año 1981, y declaramos por esta nuestra sentencia que el acuerdo recurrido no es conforme a Derecho, y para serlo deberá ser complementado, acordando que, como consecuencia del contrato convenido entre las partes aquí litigantes, al que se refiere la demanda, la Administración Pública del Estado debe satisfacer a la Empresa demandante, como partida adicional a las contenidas en el acuerdo recurrido, la cantidad necesaria para reembolsar a CEPESA el coste de las inversiones de exploración petrolífera fijada en el contrato, que pruebe haber realizado o satisfecho a su costa, pagando hasta un máximo total equivalente al resultado de multiplicar dos dólares y sesenta y siete centésimas de dólar por el número de barriles de crudo petrolífero suministrado por la Empresa petrolífera a CAMPSA durante el año 1981, pero en cantidad que no supere 706.046.400 pesetas, reclamadas en la demanda como devengadas durante el año 1981. Todo ello sin que haya lugar a condena en costas a ninguna de las partes.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ejemos. Sres. ...

22453 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de 10 prototipos de contadores de agua fría, marca «Schlumberger», tipo Woltex, modelos WSG-50, WSG-65, WSG-80, WEG-100, WEG-150, WEG-200, WEG-250, WEG-300, WEG-400 y WEG-500.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Vial Norte, número 5, de Montornès del Vallès (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de 10 contadores de agua fría, marca «Schlumberger», modelos WSG y WEG.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Decreto de 12 de julio de 1945, por el que se establecen las normas para el estudio y aprobación del sistema de contadores de agua, y Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1995, a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», los 10 modelos de contadores de agua fría, marca «Schlumberger», tipo Woltex, modelos WSG-50, WSG-65, WSG-80, WEG-100, WEG-150, WEG-200, WEG-250, WEG-300, WEG-400 y WEG-500, cuyos precios máximos de venta al público serán de 39.490 pesetas, 46.750 pesetas, 56.410 pesetas, 76.210 pesetas, 110.760 pesetas, 224.650 pesetas, 280.600 pesetas, 379.500 pesetas, 555.500 pesetas y 715.000 pesetas, respectivamente.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua fría se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-Los contadores de agua fría correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Schlumberger».

Modelos: WSG-50, WSG-65, WSG-80, WEG-100, WEG-150, WEG-200, WEG-250, WEG-300, WEG-400 y WEG-500.

Caudal nominal: 25 m³/h, 40 m³/h, 50³/h, 100 m³/h, 250 m³/h, 400 m³/h, 600 m³/h, 1.000 m³/h, 1.500 m³/h y 2.500 m³/h.

Año y número de fabricación.

Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua.

Unidad de medida: M³.

Temperatura de servicio: 0 - 30° C.

Presión máxima de funcionamiento: WSG-50, 65, 80 y WEG-300, 400 y 500, 20 bar; WEG-200 y 250, 16 bar, y WEG-100 y 150, 40 bar.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación de modelo.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

22454 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de dos prototipos de termómetros clínicos de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima, marca «Safety», de camisa, modelos Oval Flat y Oval Broader, fabricados por la firma Sankyo Keiryoki de Japón.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Gere. Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Reina Victoria, número 4, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de dos termómetros clínicos de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima, marca «Safety», modelos Oval Flat y Oval Broader, fabricados por la firma Sankyo Keiryoki de Japón.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 955/1978, de 25 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973 y de 30 de noviembre de 1976, por las que se dispone la aprobación de la Norma Metroológica nacional, referente a «Termómetros clínicos (de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima)», ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, a favor de la Entidad «Gere. Sociedad Anónima», los dos modelos de termómetros clínicos de vidrio y mercurio, con dispositivo de máxima, de tipo camisa, marca «Safety», modelos Oval Flat y Oval Broader, de fabricación japonesa, cuyos precios máximos de venta al público serán de 430 pesetas y 550 pesetas, respectivamente.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-El control metroológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología, sin cuyo requisito no podrán ser comercializados.

Cuarto.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Safety».

Identificación del vidrio de que está construido el depósito: SK Normalglass.

Símbolo: °C.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación de modelo, precedida del anagrama CNMM.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

22455 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando la necesidad de promover tareas de investigación y documentación sobre la citada Comunidad Autónoma, su funcionamiento y configuración, convoca concurso público para la adjudicación de cuatro ayudas, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana que posean grados académicos obtenidos o convalidados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

2.^a Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de investigación, que habrán de versar sobre algunos de los siguientes temas:

Sistema electoral y Comunidad Autónoma canaria.

El régimen jurídico de las aguas de Canarias: Situación actual y perspectivas.

La Función Pública en la Comunidad Autónoma.

El régimen local de Canarias. Relaciones de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones locales.

La financiación de las Comunidades Autónomas, sistema provisional y sistema definitivo.

3.^a Cada proyecto contará con una dotación de 300.000 pesetas, que se pagarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias (tres proyectos), y del Centro de Estudios Constitucionales (un proyecto).

4.^a Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Estudios Constitucionales, plaza de la Marina Española, número 9, Madrid 28013, o en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, edificio «Fides», calle Viera y Clavijo, 50, en Santa Cruz de Tenerife 38004, y calle Arrieta, sin número, edificio de usos múltiples, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria 35003, antes del día 15 de diciembre de 1985.

A las solicitudes deberá acompañarse, en sextuplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones científicos realizados.

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar.

5.^a El Jurado que valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para la correcta realización, estará compuesto por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, o persona en quien delegue; dos representantes más de dicho Centro, nombrados por su Director, y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por la Consejería de la Presidencia.

El fallo del Jurado se hará público el 15 de enero, comunicándose por escrito a los adjudicatarios.

6.^a El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 10 de noviembre de 1986. Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

7.^a El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias entrarán en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado. El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias podrán publicar conjuntamente dichos trabajos si lo estimasen conveniente.

8.^a Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—El Director, Manuel Aragón Reyes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22456 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Antonio de León y Arias de Saavedra y don Pedro de León y Santigosa en el expediente de sucesión en el título de Conde Gomara.*

Don Antonio de León y Arias de Saavedra y don Pedro de León y Santigosa han solicitado la sucesión en el título de Conde de Gomara, vacante por fallecimiento de don Rafael de León y Arias de Saavedra, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22457 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Felipe Francisco Blas de Montaner y Barceló la sucesión en el título de Conde de Alba Real de Tajo.*

Don Felipe Francisco Blas de Montaner y Barceló ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Alba Real de Tajo, vacante por fallecimiento de don Joaquín de Montaner y Delgado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22458 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Victoria de Ybarra y Güell la sucesión, por cesión, en el título de Barón de Güell.*

Doña Victoria de Ybarra y Güell ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Güell, por cesión de su madre, doña Adela Güell y Ricart, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

22459 *ORDEN 713/38852/1985, de 2 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amable Núñez Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Amable Núñez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1983 y 25 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Amable Núñez Fernández, retirado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1983 y de 25 de abril de 1984, sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

22460 *ORDEN 713/38864/1985, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Hernández López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Hernández López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 11 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Hernández López, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 11 de noviembre de 1983, por la que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»